

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, a fin de proceder de conformidad al auto que antecede No. 2.214 del 27 de septiembre de 2022, referente a la fijación en lista de las excepciones de mérito propuestas por el demandado VÍCTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS en su contestación, para que la parte demandante se pronuncie, si a bien lo considera, en razón a que el pronunciamiento realizado el 15 de septiembre de 2022, no será tenido en cuenta, y con memoriales para agregar y resolver, dentro del asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1039
Radicado:	76001311001-2022-00249-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ
Demandado:	VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS
Tema y subtemas:	AGREGA Y CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA

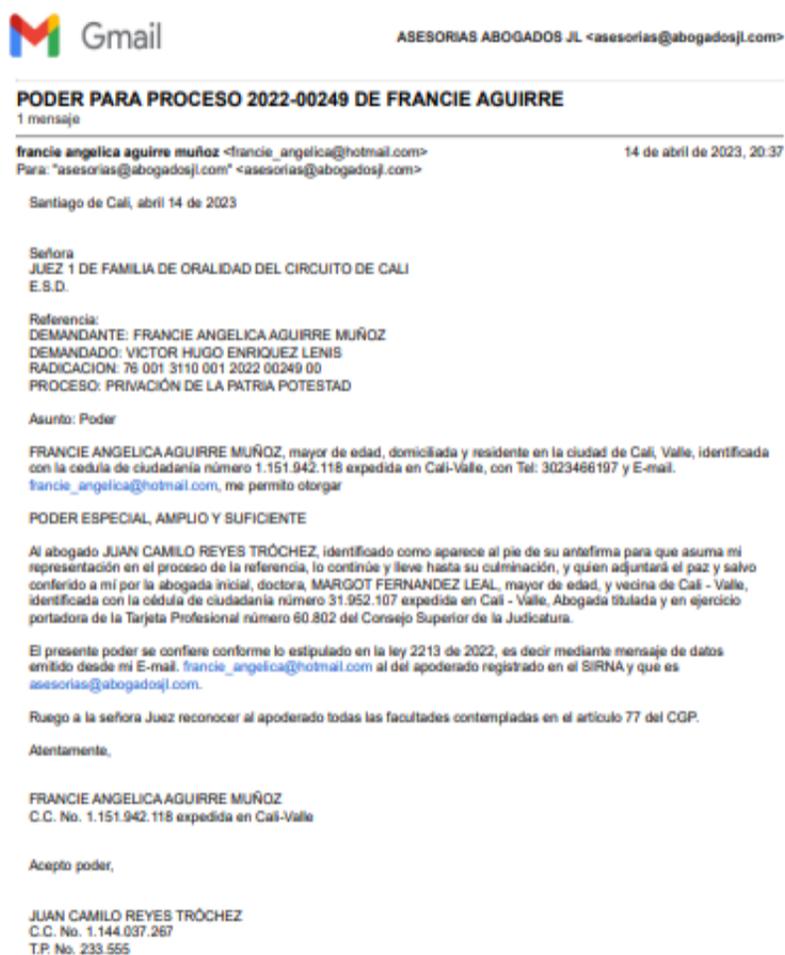
1

Teniendo en cuenta constancia secretarial, y de conformidad a lo ordenado en auto No. 2.214 del 27 de febrero de 2022, el cual quedo ejecutoriado el 04 de octubre de 2022, se procederá nuevamente a fijar en lista las excepciones de mérito propuestas por el demandado VÍCTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS en su contestación, para que la parte demandante se pronuncie, si a bien lo considera, en razón a que el pronunciamiento realizado por la parte demandante el 15 de septiembre de 2022, no será tenido en cuenta.

Por otro lado, en fecha 05 de octubre de 2022, la apoderada actora reenvía correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, referente a escrito que corre el traslado de las excepciones, con asunto: "ya envió las pruebas por

Gmail porque Hotmail, no carga”, sin que se constate el recibido de las pruebas referidas.

Ahora, en fecha, 27 de abril de 2023, la apoderada actora Dra. MARGOT FERNANDEZ LEAL, allego escrito informando que de mutuo acuerdo con la demandante FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ, terminaron el poder de conformidad al Art. 76 del C.G.P, presentando la aceptación de terminación del poder con el respectivo Paz y Salvo. Igualmente, solicita la parte demandante la designación de nuevo apoderado judicial, conforme al Poder otorgado mediante mensaje de datos al abogado JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, portador de la T.P. No. 233.555 del C.S.J., así:



Igualmente, en fecha 27 de septiembre de 2022, el Dr. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, allega el poder conferido y solicita el link del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE LE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, identificado con C.C 1.144.037.26, con tarjeta profesional 233.555 del C.S de la J., para que represente a la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, dentro del presente proceso, a

quien se le Remitirá el link del expediente digital al correo electrónico asesorias@abogadosjl.com

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora al expediente escrito de la apoderada Dra. MARGOT FERNANDEZ LEAL, informando que de mutuo acuerdo con la demandante FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ, terminaron el poder de conformidad al Art. 76 del C.G.P. Igualmente, el poder conferido por la parte demandante al Dr. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ.

SEGUNDO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, identificado con C.C 1.144.037.26, con tarjeta profesional 233.555 del C.S de la J., para que represente a la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, dentro del presente proceso, a quien se le Remitirá el link del expediente digital al correo electrónico asesorias@abogadosjl.com

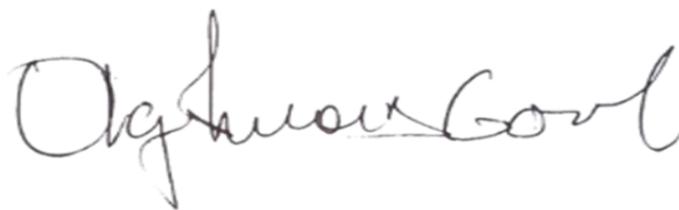
CUARTO: Se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE FONDO propuestas en la contestación de la demanda por el demandado VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS por el término de cinco (05) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

LIDA STELLA
TASCON

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 082
EN LA FECHA 18 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



SALCEDO